INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 130/2010
FECHA	29/12/2010
INSTITUCIÓN	Ministerio del Interior
AUTORIDAD FIRMANTE	Andrea Adle – Directora de UOC
Expedientes Nº	Memo DNCP Dirección Jurídica Nº 801/10
CONTRATO	34/10
FECHAS CONTRATO	29/07/2010
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional - LPN Nº 07/10
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (Chalecos Antibalas Nivel IIIA, Nivel IV y Cascos *balísticos*).
CONTRATISTA	HARD & SOFT S.A.
REPRESENTANTES	Marcial Monges Monfredini
RUC Nº	80017149-7
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.545.600.000. -
ID LLAMADO Nº	200092/10
C.C. Nº	CO-12008-09-39955

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la nota DNCP/DVC Nº 26602/10 de fecha 20/12/10, por medio de la cual se ha comunicado a la UOC del Ministerio del Interior, la decisión de efectuar una verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos suscritos con la empresa SIT S.A., para la **"Adquisición de chalecos antibalas Nivel IV y Cascos Balísticos nivel III"**.

Se tiene como referencia la Protesta ingresada a la DNCP como expediente Nº 11284/10, de la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.** sobre la no adecuación de la empresa **HARD & SOFT S.A.** a las exigencias del PByC, bajo el expediente Nº 11284 de fecha 6/08/10, motivo por el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha emitido la nota DNCP/DVC Nº 26602/10 de fecha 20/12/10, por medio de la cual se ha comunicado a la UOC del Ministerio del Interior, la decisión de efectuar una verificación *in situ* del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación

suscrito con la empresa HARD & SOFT S.A., para la **"Adquisición de chalecos antibalas Nivel IIIA".**

La denuncia citada expresa, entre otras cosas: "nuestro reclamo se centra en la anulación y revisión de los ítem 1 Chalecos de nivel IIIA e ítem 2 Chalecos de Nivel IV, pues nuestra "descalificación ficta", no es clara ni precisa, pues hemos cumplido con todos los requisitos exigidos en el PBC, en lo referente a capacidad financiera y económica, experiencia y capacidad técnica, por lo que se ha quebrantado el principio de igualdad de oportunidades".

Por nota DNCP/DVC Nº 26551/10 de fecha 17 de diciembre de 2010 a la UOC del Ministerio del Interior, es requerida toda la documentación inherente al contrato *supra* mencionado.

- Adenda(s) contractual (s) que hubiere(n).
- Notas de entrega o Remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (si lo hubiere).
- Garantías de Anticipo (si lo hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus concesiones respectivas (si lo hubiere).
- Órdenes de Compra.
- Solicitudes de pagos, emitidos por la empresa.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Facturas comerciales de la empresa.
- Recibos emitidos por la empresa.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por mesa de entrada de esta Dirección, con **Nº 19652/10** de fecha **21/12/10** presentan los documentos solicitados (58 fojas).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera la Dirección Jurídica, correspondientes a la contratación en cuestión, y también ha efectuado la verificación in situ del lugar donde se encuentran los bienes adquiridos, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma contratista.

3. COMENTARIOS

3.1. Protesta sustanciada ante la DNCP.

La protesta presentada por la empresa **MEGA SERVICE S.R.L.**, ha concluido mediante Resolución DNCP N° 1442/10 de fecha 3 de setiembre de 2010, que dispone NO HACER LUGAR a la protesta, y entre otras cosas menciona *"En cuanto al lote 1, adjudicado a la firma **HARD & SOFT S.A.**, el cuestionamiento se centra en el supuesto error en el formulario de oferta, que, a entender del recurrente, es suficiente para provocar el rechazo de la oferta, sin embargo, como se ha explicado más arriba, no es suficiente para determinar el rechazo de la misma....Por último, respecto a éste ítem, caber recordarle al recurrente que su oferta es superior al de la adjudicada, y aunque fuere solo un solo guaraní mayor, la convocante ha cumplido con el requerimiento del art. 28 de la Ley 2051/03, que es adjudicar a la que tenga la menor oferta, cuando existan varias que son solventes por que cumplen con todos los requerimientos del pliego".*

3.2. S.E.T.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC N° 80017149-7** de **HARD AND SOFT S.A.**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que ***"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"***.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

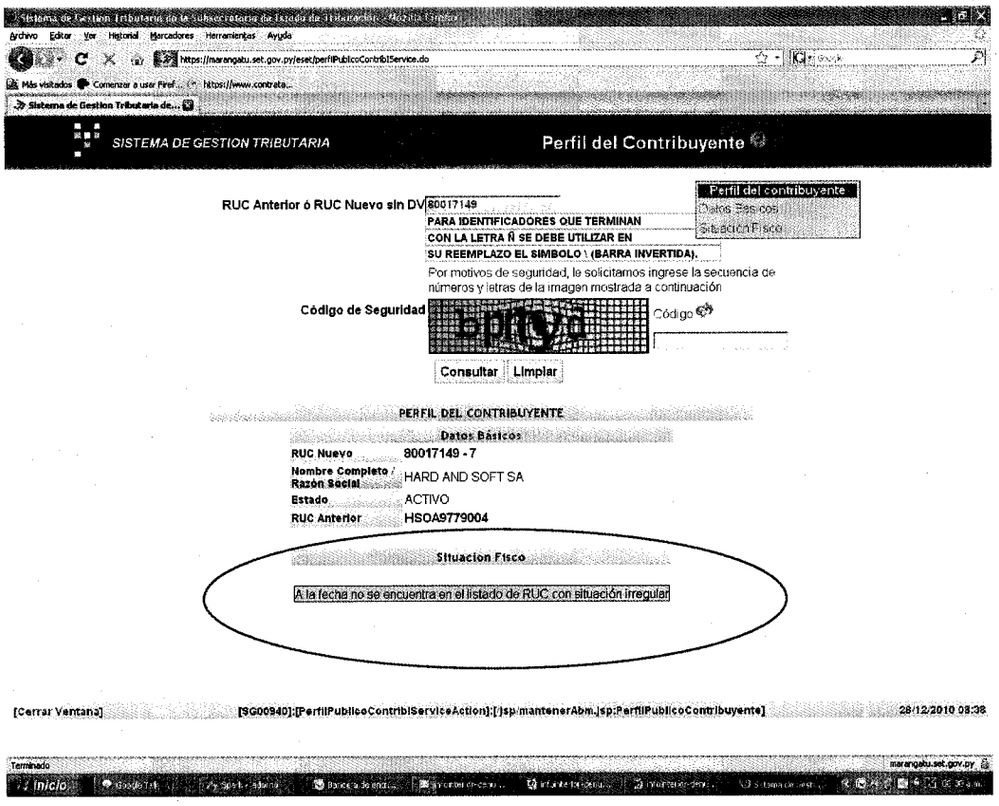

Asimismo, se ha corroborado en la página Web de la Subsecretaría de Estado de Tributación SET, la validez de las facturas 001-001-01447y 01485, que figuran como VALIDAS. Según se observa:

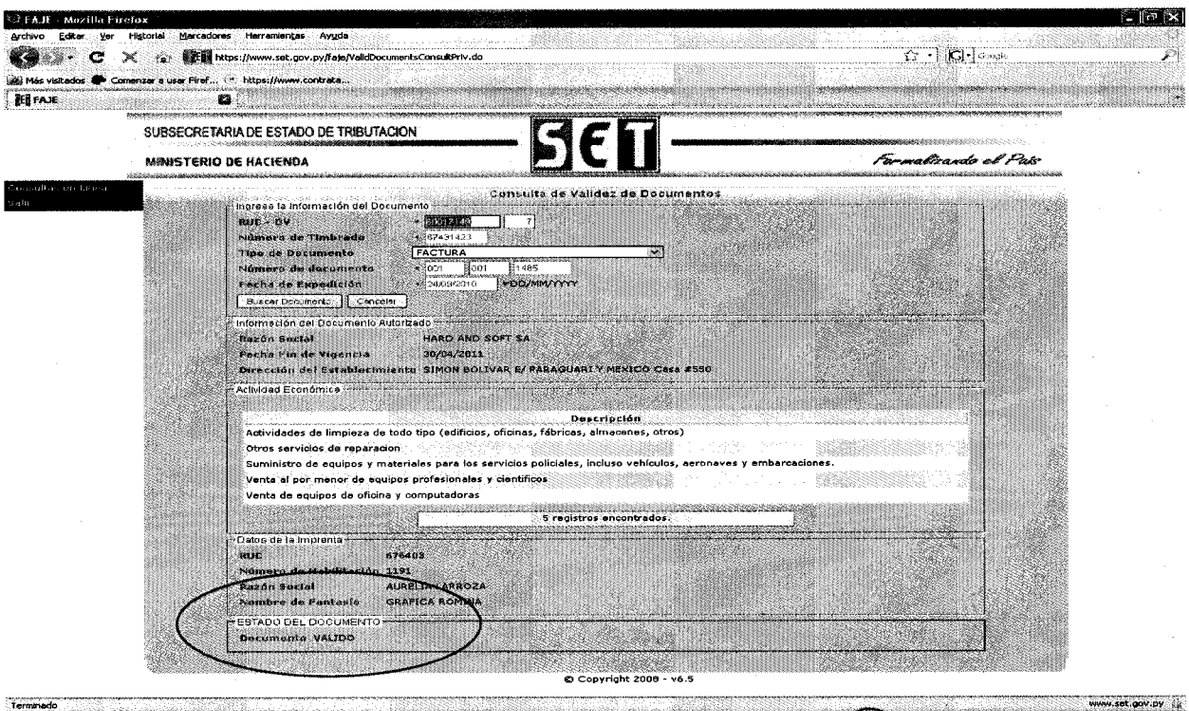

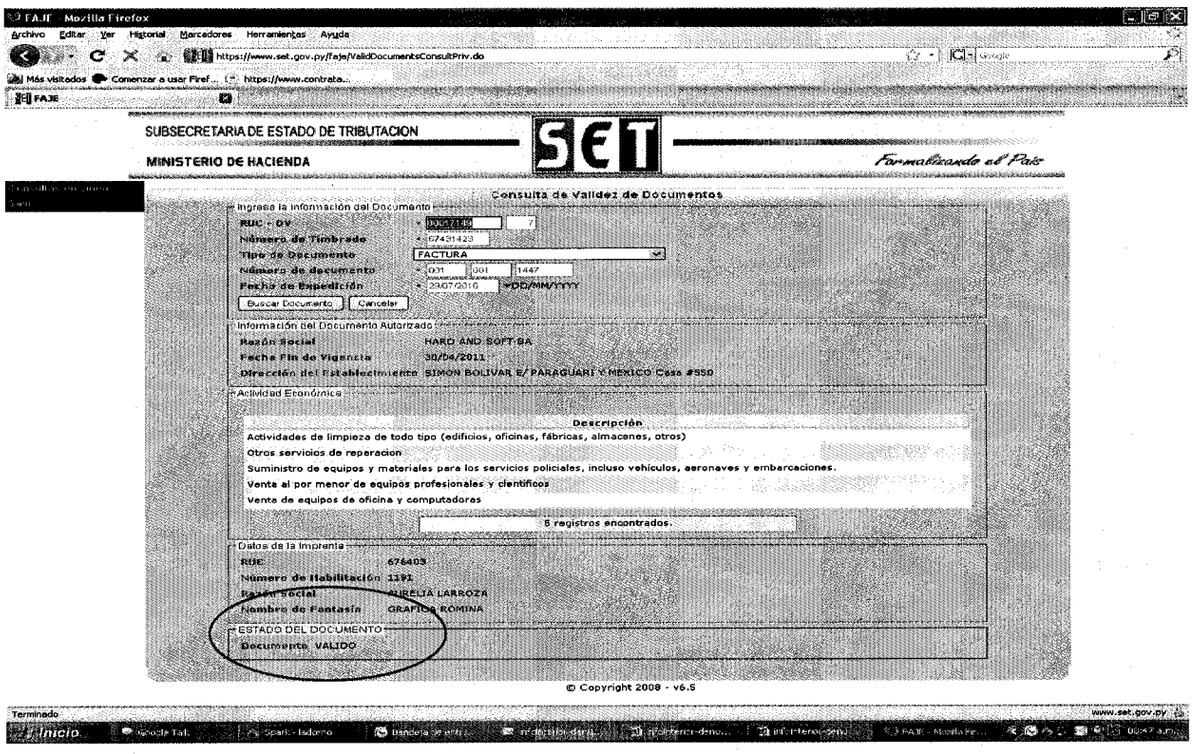

3.3. Ejecución del Contrato

El contrato Nº 34 suscrito entre el Ministerio del Interior y la firma HARD & SOFT S.A., fue celebrado el **29/07/10**.

El plazo de vigencia del mismo, de acuerdo a la cláusula 5º es de 5 meses, es decir, vence el 29/12/10.

La cláusula 7º establece: "*Plazo y Lugar- El plazo de entrega de lo adjudicado en cada uno de los ítems será de* ***60 días calendario****, conforme a la sección V Programa de Suministro",* que se computa desde la firma del contrato, por lo que la fecha máxima de recepción de los bienes es el 27/09/10.

3.4. De los Pagos

Con respecto al anticipo, las Condiciones Especiales de Contrato, en el apartado (CGC 16.1) última parte dice:

"Se establece un Anticipo del 50% sobre el monto total adjudicado".

Igualmente el Contrato 34° en su cláusula 9ª dice: **" *9.1. El porcentaje de anticipo es del 50% (cincuenta por ciento), del valor total del contrato".***

La cláusula 10ª del contrato menciona: *"EL PROVEEDOR presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la unidad responsable afectada en la misma, de conformidad al formulario de "Garantía de Anticipo". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la transferencia recibida del Ministerio de Hacienda en su cuenta corriente bancaria".*

Aquí cabe resaltar que el contrato trasgrede la ley de contrataciones, porque exige que se presente la garantía después de realizarse el pago, siendo que la Ley N° 2051/53 en su Art. 39° ultima parte establece: *"...y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste".*

El pago de dicho anticipo por Gs. 772.*800.000.*- (guaraníes setecientos setenta y dos millones ochocientos mil), se dispuso según Factura N° 001-001-01447 de fecha 29/07/10 presentada por el proveedor. La transferencia efectiva en la cuenta del contratista, según STR 52731/10 del Ministerio de Hacienda, es de fecha 13/08/10 y el recibo oficial N° 00093 es de fecha 23/08/10 (diez días posterior a la transferencia efectiva).

Se han practicado las Retenciones en concepto de IVA y RENTA por Gs. 21.076.364.- y 14.050.909.- respectivamente. Igualmente la retención de aporte al SICP del 0,4% Gs. 2.753.978.-

La cancelación del 50% restante se abonó de acuerdo a la factura 001-001-01485 de fecha 24/09/10 y transferida a la cuenta corriente del proveedor según STR del Ministerio de Hacienda N° 72583/10 con fecha de depósito efectivo del 15/10/10.

Para dicho efecto, presenta el recibo N° 00127 de fecha 26/10/10. Se han procedido de igual manera a los descuentos en concepto de IVA y Renta y el monto correspondiente al aporte al SICP.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Jurídica

3.5. Garantías Presentadas

La cláusula 10ª del contrato menciona*: "EL PROVEEDOR presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la unidad responsable afectada en la misma, de conformidad al formulario de "Garantía de Anticipo". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la transferencia recibida del Ministerio de Hacienda en su cuenta corriente bancaria".*

La proveedora **HARD & SOFT S. A.** presenta la Garantía de Anticipo de **ASUR Aseguradora del Sur S.A.** Nº 55.1506.000089/000 por el cien por ciento del monto del Anticipo Gs. 772.800.000.- con vigencia desde el 30/07/10 hasta el 27/09/10.

Cuenta además, con Garantía de Cumplimiento de Contrato de ASUR Aseguradora del Sur S.A. Nº 55.1509.000735/000 con vigencia desde el 30/07/10 hasta el 29/12/10 por guaraníes SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (Gs. 77.280.000.-) correspondiente al 5% del valor del contrato, en virtud a la cláusula 10.2., emitida de conformidad con las condiciones y requerimientos del PBC y contrato.

3.6. De la Entrega y Recepción de Bienes

Por medio de la Orden de Compra Nº 77, de fecha 30/07/10 - sin firma de recepción del proveedor – el Ministerio ha solicitado a la firma adjudicada la provisión de la totalidad de los bienes objeto del contrato, individualizados como 1.000 unidades de chalecos antibalas nivel IIIA procedencia brasilera, marca RONTAN, con un precio unitario de Gs. 1.545.600.- Dando un total de Gs. 1.545.600.000.- (un mil quinientos cuarenta y cinco millones seiscientos mil).

El contratista hizo entrega de la totalidad de los bienes solicitados, acompañando la Nota de Remisión Nº 001-001-00603, de fecha 08/10/10, que no cumple las indicaciones del Dcto. 6539/05 en lo pertinente al correcto llenado de los datos (datos del vehículo, transportista, ruc, Nº de chapa, etc.).

Según el Acta de Recepción de los bienes, individualizada con el Nº 110, los bienes se recibieron el 08/10/10, documento suscrito por la Inspectora de Intendencia Miryan Celina Añazco, Jefa de Adquisiciones del Programa 2.2.1. Implementación Estratégica

Policial, el señor Matías Gamarra, Jefe del Dpto de Provisión de Productos Alimenticios y Combustibles, y el Auditor Interno Lic. Hilarión Espinoza Davalos.

Como se ha expresado en puntos anteriores, el plazo de ejecución según el contrato, venció en fecha 27/09/10, siendo que no se recibió documentación que acredite la concesión de prórrogas o adendas de modificación del plazo, por tanto el contratista si bien entregó la totalidad de los bienes contratados, lo hizo fuera del plazo de ejecución previsto, con 10 días de atraso.

En ese caso, correspondería la aplicación de las sanciones por atraso, previstas en la clausula DECIMO SEGUNDA (Art. 37 i, ley 2051/03) del contrato.

3.7. Verificación *in situ* - 20/12/10

La verificación se llevó a cabo en la oficina de la UOC del Ministerio del Interior y en el Depósito Plan Estratégico (Comandancia de la Policía Nacional), y el grupo de trabajo fue recibido por el Sr. Víctor Flor, Director de Plan Estratégico de dicha institución (en ausencia de la titular de UOC Andrea Adle), quien presenta documentos referentes a la LPN 07/10, tales como:

- ✓ Acta de Entrega y Recepción de Bienes.
- ✓ Factura, Recibo, Nota de Remisión.
- ✓ Anticipo.
- ✓ Pólizas de Anticipo y Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Posteriormente el grupo se trasladó al Deposito Plan Estratégico, acompañados por el Señor Matías Gamarra, jefe del Dpto. de Equipamiento M.I, donde se verificó la existencia y calidad de los chalecos antibalas Nivel IIIA de procedencia brasilera, marca RONTAN, los cuales fueron recepcionados en su totalidad y coinciden con lo exigido en el PBC.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

A continuación, fotos tomadas en el Depósito

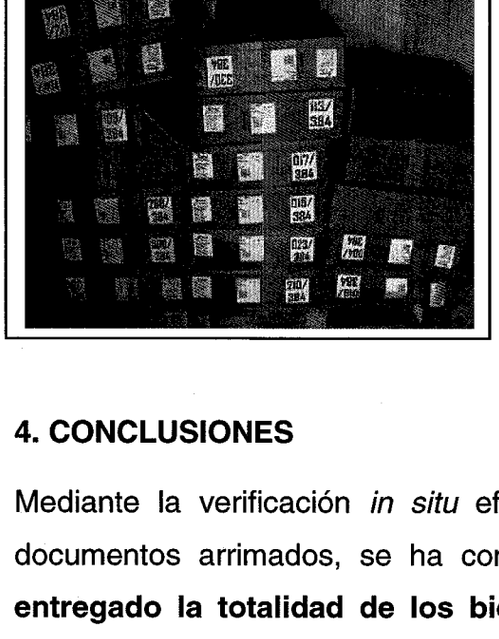

4. CONCLUSIONES

Mediante la verificación *in situ* efectuada por esta Dirección, y el análisis de los documentos arrimados, se ha comprobado que **la empresa HARD & SOFT ha entregado la totalidad de los bienes contratados, y los mismos a la vista, se adecuan a las EE.TT.**, **pero lo hizo fuera del plazo de ejecución previsto, con un atraso de 10 días**, por lo que correspondería la aplicación de las sanciones previstas en el contrato por su incumplimiento.

La Nota de Remisión no cumple las indicaciones establecidas en el Decreto N° 6529/05 en cuanto al correcto llenado de la misma.

Asimismo, el Contrato N° 34 exige la presentación del Anticipo dentro de los 10 días posteriores a la transferencia de recursos, en contravención al Art. 39 de la ley 2051/03 que establece que debe ser presentada antes de la transferencia efectiva.

5. RECOMENDACIONES:

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del mismo a la UOC del Ministerio del Interior y a la empresa contratista para su descargo pertinente.

ES NUESTRO INFORME.

Lic. Luis Adorno Fernández

Abog. Mariana Bergonzi

Anexo: Acta de Verificación in situ

DNCP
200 PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA N°...../ 20...

En la Ciudad de Asunción a los 22 Día/s del mes de Diciembre de 2011, siendo las 11:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Luis Adorno, Carlos Castillo y Rodrigo Duarte, se constituyen en el lugar de entrega/ejecución de la obra, sito en Chile y Mariscal López - 4to Tinglado Playa Cerro Cabrera a fin de efectuar una Verificación in situ, de la ejecución del llamado N°07/10, modalidad LPN, con ID N°200052 Año2010, contrato suscrito entre MINISTERIO DEL INTERIOR, y la empresa HARD & SOFT S.A., para constatar la entrega/realización de los bienes/obras de lo previsto en la cláusula ..... del Contrato y/o apartado ..... del PliyC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Victor Blot	Director de Capacitación DNC	
Mario Caceres	Jefe Depto. Equipo	DNC

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras entregados o realizados, obrantes en el lugar indicado, que fueron los siguientes:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Notebook Cuiaba y Accesorios		
✓ Impresoras Epson		
✓ Data Projector		

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación Contratos Implementados

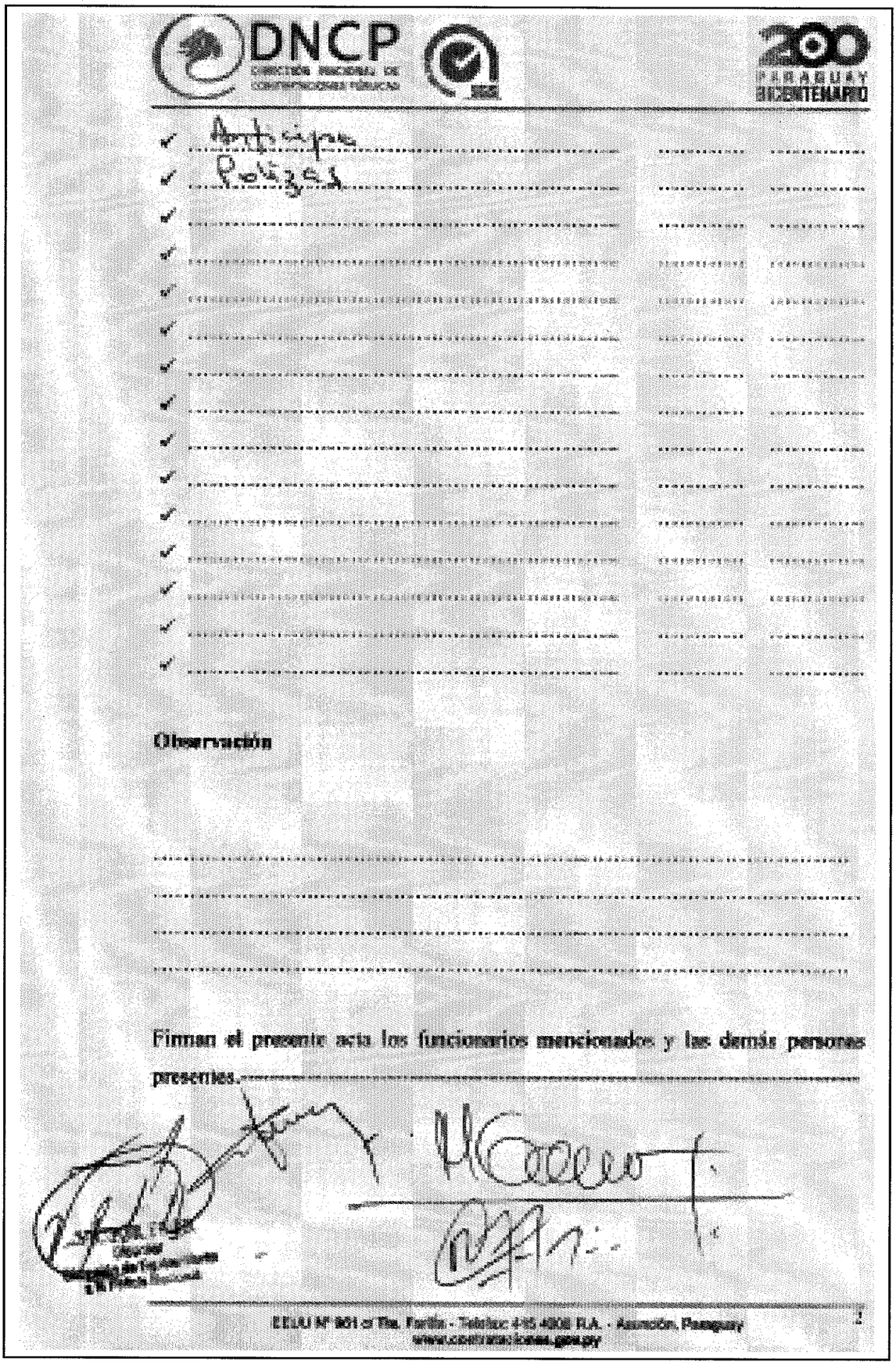

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

- ✓ Anticipos
- ✓ Polizas
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓
- ✓

Observación

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones.

Asunción, 11 de enero de 2011.-

Nota D.G.U.O.C. Nº 33/11

000340

Señor
Abog. Jorge Zárate Leiva, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay

Mesa de Entrada DNCP

Me dirijo a usted, en tiempo y forma, con el objeto de contestar la Nota DNCP/DVC N°71/2011 del 04 de enero de 2011 remitido al Ministerio del Interior, informando sobre la verificación in situ y documental realizada, en el marco del llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°07/2010 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD" convocada por el MINISTERIO DEL INTERIOR** (ID 200.092), a los efectos de presentar el descargo correspondiente a los siguientes puntos:

Verificación de Contratos N°129/10 correspondiente a la firma SIT S.A.

Que... *se ha comprobado que la empresa SIT S.A. en fecha 15/10/10 ha cobrado la suma de Gs. 558.887.250 en concepto de anticipo, y sin embargo al día 20/12/10 con plazo de ejecución vencido, aún no había entregado los bienes contratados (chalecos antibalas Nivel IV y cascos balísticos), ello considerando incluso la última prórroga otorgada, que venció el 12/11/10. También ha presentado extemporáneamente la garantía de anticipo.*

Vista la solicitud de pago de anticipo presentada por la firma SIT S.A. se ha procedido al pago correspondiente como lo establecía el Pliego de Bases y Condiciones, "Punto 16.1.Condiciones de Pago. El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará conforme a lo establecido en el Contrato. Los anticipos no podrán superar, en ningún caso, el 50% del monto del contrato,..." y en el Punto 16.3. La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser realizada por escrito,...".-

Si bien es incuestionable que la póliza de Garantía de anticipo se ha presentado extemporáneamente, la misma cumple con la vigencia requerida. Además se cuenta con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con vencimiento en fecha 29/01/11. Se adjuntan las notas de reclamos efectuadas al proveedor para el cumplimiento del mismo.

Que,... *la empresa ha incurrido en sus obligaciones contractuales, ya habiendo cobrado el 50% del monto total contratado, y corresponde a la contratante realizar los reclamos pertinentes y aplicar las sanciones que correspondan.*

Por las fundamentaciones presentadas por la firma SIT S.A. y acorde a los Dictámenes de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, se han otorgado las prórrogas conforme a las justificaciones presentadas y establecidas como causales en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo. Cabe mencionar que en fecha 31 de diciembre se le otorga la ultima prorroga hasta el 12 de diciembre de 2010 cuyo dictamen jurídico y adenda se adjuntan a la presente contestación.

A partir de dicha fecha le están siendo aplicadas multas a la firma SIT S.A., y actualmente nos encontramos abocados en la espera de la entrega de los bienes. No obstante; una vez cumplidas las disposiciones de la Ley 2051/03 serán aplicadas otras sanciones, como lo dicta la Ley en su Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;...

Que,... *los funcionarios de la Dirección de Equipamiento Policial expusieron dos muestras de cascos (no sabiendo ellos mismos cuál de ellos proveyó SIT S.A.) pero ninguno de ellos coincidía con las exigencias del PBC, pues debían tener barbiquejo de cuero y estas tenían de plástico.*

En efecto, las muestras presentadas por los funcionarios no correspondían al casco proveído por la firma SIT S.A. Por lo expuesto, se remite el casco utilizado para las pruebas balísticas, correspondiente a la firma citada precedentemente, además de los cascos presentados por los demás oferentes. La misma cumple con las EETT del PBC.

Que,... *se ha evidenciado irregularidades administrativas como ser la existencia de dos Adendas emitidas en la misma fecha con la misma finalidad, la de otorgar prórroga del plazo de ejecución, pero estableciendo distintos plazos de entregas de los bienes. Asimismo, el Contrato N°33 exige la presentación del Anticipo dentro de los 10 días posteriores a la transferencia de recursos, en contravención al Art.39 de la Ley 2051/03 que establece que debe ser presentada antes de la transferencia efectiva.*

Esta Dirección sostiene que es una cuestión de criterio jurídico, puesto que se subentiende que la segunda adenda deja sin efecto a la primera, si bien existió un error involuntario en el fechado y numerado del mismo.

Por cuanto, el Contrato es parte del contenido del PBC, que fue analizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y como es oficialmente sabido, fue publicado después de haber sido estudiado y sugeridos los arreglos pertinentes, sin que se indique el cambio en el párrafo mencionado. De igual forma se tendrá en cuenta para proforma de contratos posteriores.

Que,... *Se pudo observar la muestra (marca M. Caballero) del chaleco antibalas, el logo decía Nivel III, siendo lo especificado Nivel IV, y no estando al momento de la verificación los técnicos especialistas en la materia, FOPE... (Véase pág. 7 de la verificación de contratos N°129/2010).-*

Es oportuno señalar, que ciertamente son las placas de cerámica insertadas en los bolsillos del pecho y espalda, las que determinan el Nivel III o IV de los chalecos según los técnicos de la FOPE que realizaron la prueba balística, y se cumplía con lo exigido en PBC. Se adjuntan los Chalecos utilizados en las pruebas balísticas, de las firmas SIT S.A. y HARD & SOFT S.A.

Verificación de Contratos N°130/10 correspondiente a la firma HARD & SOFT

Que, *...se ha comprobado que la empresa HARD & SOFT ha entregado la totalidad de los bienes contratados, y los mismos a la vista, se adecuan a las EEE.TT., pero lo hizo fuera del plazo de ejecución previsto, con un atraso de 10 días, por lo que correspondería la aplicación de las sanciones previstas en el contrato por incumplimiento.*

La firma HARD & SOFT S.A. ha entregado la totalidad de los bienes el 8/10/10, y en consideración a la Protesta y Reconsideración presentadas por la firma MEGA SERVICE S.R.L. se obtuvieron días de suspensión del proceso licitatorio siendo que el mismo se encontraba impugnado. Por cuanto, la fecha de entrega se extendía, dejando entrever que los bienes adjudicados a la firma HARD & SOFT S.A. fueron entregados en tiempo y forma.

De igual manera, la empresa ha comunicado a la Institución que las mercaderías se encontraban listas para embarque y posteriormente en tránsito en la aduana para su despacho correspondiente.

Que,... *la Nota de Remisión no cumple las indicaciones establecidas en el Decreto N° 6539/05 en cuanto al correcto llenado de la misma.*

Los chalecos transportados se encontraban debidamente resguardados por la documentación de ingreso al país y debidamente detallada en la Nota de Remisión, la cual se encuentra totalmente ajustada los requerimientos administrativos para su validez cumpliendo así con su finalidad, la de acreditar la entrega de los bienes adjudicados.

Cabe destacar que los productos adquiridos en ésta Licitación son Equipos de Seguridad, por lo cual se coordino con personal de la Policía Nacional para el resguardo y traslado de los mismos. No obstante, se tendrá en cuenta el correcto llenado de los datos indicados en la Nota de Remisión para futuras entregas.

***Que**, ...asimismo el Contrato Nº 34 exige la presentación del Anticipo dentro de los días posteriores a la transferencia de recursos, en contravención al Art. 39 de la Ley 2051/03 que establece que debe ser presentada antes de la transferencia efectiva.*

El Contrato es parte del contenido del Pliego de Bases y Condiciones, que fue analizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y publicado después de haber sido estudiado las modificaciones sugeridas, sin que se indique el cambio en el párrafo mencionado. Se entiende que fue cuestión de interpretación jurídica del art.

Respecto a esta observación la empresa según Nota de fecha 29 de julio de 2010 solicita el pago del anticipo, adjuntando la póliza de garantía de anticipo y póliza de fiel cumplimiento además de la factura correspondiente. De esta manera se cumple con lo establecido en la Ley que se hizo efectiva antes del pago del mismo.

Anticipo

Se acompañan (— /3 · —) fojas útiles para traslado.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR • Dirección General de Unidad Operativa de Contrataciones •

Lic. Andrea Adle Román
Directora General de la UOC

-1- UNO

000324

12:03 hs.

OBJETO: CONTESTAR TRASLADO.

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL
DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DR. JORGE ZARATE LEIVA

Marcia Leiva
Mesa de Entrada DNCP

MARCIAL MONGES, en nombre y representación de HARD & SOFT S.A. en el expediente "DNCP N° 69/ 2.011", respetuosamente digo:

Que habiendo esa Dirección a su digno cargo, en fecha 04 de enero de 2.011, comunicado a mi representada el Informe N° 130/10 emitido por la misma, con relación al Contrato suscrito por el MINISTERIO DEL INTERIOR con la firma HARD & SOFT S.A. para la "ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD" con ID N° 200092/10 LPN, en la cual se formulan diversas observaciones.

Respecto a la observación sobre el supuesto atraso, cabe mencionar que al verificar los plazos, ni siquiera se ha producido el mismo, teniendo en cuenta el proceso de Protesta que justamente es citado en el Informe de Verificación de Contratos, el cual fue notificado a las partes el 11 de Agosto de 2010 y concluido en fecha 06 de Octubre de 2010 (que corresponde a la fecha de la notificación, no a la de quedar firme la resolución dictada en el proceso de protesta), razón por la cual durante ese lapso el proceso se encontraba suspendido y mi parte no podía ejecutar ningún acto de prosecución debido al improcedente planteamiento de la firma Mega Service S.R.L., cuyos argumentos fueron rechazados en su momento por esa misma institución.

Cabe igualmente remarcar, que en cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a la institución convocante, mi parte incluso comunicó a la misma que los Chalecos se encontraban en transito en la Aduana de Foz de Iguazú y que la fecha aproximada de entrega sería el 7 de octubre de 2010. Es decir, se informó debidamente a la institución de la fecha de entrega para coordinar dicha tarea y no nos encontrábamos en necesidad de solicitar prorroga alguna por estar aún dentro del plazo previsto para el efecto. Esta circunstancia fue obviada en el informe de Verificación de Contratos, por lo que al no analizar a fondo y con detenimiento todos los puntos del caso, el informe elaborado superficialmente hace ver a mi empresa como en falta, lo cual por supuesto no está ajustado a la realidad de los hechos.

Hard & Soft S.A.

No enviaron nada

Lo expuesto se comprueba con la siguiente documentación adjunta: a) Nota de fecha 05 de octubre de 2.010 remitida por HARD & SOFT S.A. a la Directora General de la U.O.C. del Ministerio del Interior, en la cual se informa que los chalecos antibala están en transito en la Aduana de Foz de Iguazú y la fecha aproximada de entrega.- b) Nota de fecha 05 de octubre de 2.010 remitida por el Despachante de Aduana Javier Maricevich P. a HARD & SOFT S.A. en la cual se informa que el tiempo de transito de las mercaderías en cuestión se encuentran afectadas, debido a inconvenientes generados en la Aduana de Foz de Iguazú- Brasil – específicamente a la sobrecarga de trabajo de dicha entidad, que tiene como hecho notorio la consecuencia de retraso de todas las mercaderías que ingresan por esa vía al país, circunstancia que escapa totalmente al control de dicho Despachante, a pesar de los esfuerzos realizados por el mismo.- c) Nota de fecha 07 de octubre de 2.010 remitida por el mencionado Despachante de Aduana al Administrador de Aduana de P.A.K.S.A. en la cual se solicita se dé curso inmediato hasta su finiquito correspondiente al Despacho de Importación de los Chalecos Antibalas para la Policía Nacional de urgente necesidad, con la consecuencia de los correspondientes trámites administrativos aduaneros realizados por el citado Despachante.

ATRASO

En conclusión, mi parte rechaza categóricamente que exista un atraso en la entrega de bienes y con lo expuesto precedentemente tal extremo queda claramente demostrado.

En relación al cuestionamiento consiste en que la Nota de Remisión no cumple las indicaciones establecidas en el Decreto N° 6529/05, manifestamos que la misma cumple acabadamente con su finalidad, es decir la acreditación de la entrega de las mercaderías contratadas, prueba de ello, proviene precisamente del Informe en cuestión, donde se ha constatado y verificado que HARD & SOFT ha entregado la totalidad de los bienes contratados y los mismos se adecuan a las EE.TT., según se comprueba con la correspondiente acta de entrega que fue ya verificada por los funcionarios de la DNCP. La mercadería transportada se encontraba debidamente amparada por la documentación de ingreso al Paraguay e individualizada debidamente en la remisión, la cual se encuentra totalmente ajustada los requerimientos administrativos para su validez. El único cuestionamiento es el correcto llenado de datos, que incluso son cuestiones ya preclusas y que no hacen al fondo de la cuestión. Mi parte cumplió con la entrega de bienes conforme a los requisitos del PBC y del Contrato firmado con la convocante, así como con la utilización de todos los medios habilitados y legales, así como de la documentación de soporte para el traslado y entrega de las mercaderías en cuestión. Por sobre todo cabe remarcar que en la verificación no se encontró ningún acto perjudicial para

NOTA DE REMISION

Hard & Soft S.A.

la convocante o violatoria del PBC, así como ningún acto violatorio de la Ley de Contrataciones, por lo que no puede ser objeto de sanción para mi representada y ni siquiera es un punto valedero para sostener un cuestionamiento en la ejecución.

Respecto a la observación sobre la presentación del Anticipo dentro de los 10 días posteriores a la transferencia de recursos, en contravención al Art. 39 de la Ley N° 2051/ 03, aclaramos, que esto se debió a que estaba justamente prevista por la convocante que la Póliza de Anticipo sea entregada antes de la fecha formal, la cual tampoco causa ningún perjuicio a ninguna de las partes contratantes, por lo que tampoco sea causa de sanción alguna.

Póliza de Anticipo

En síntesis, Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, no existe mérito para la aplicación de sanción alguna, debido a que los motivos que dieron origen a los mencionados cuestionamientos, se hallan debidamente justificados en los términos expuestos anteriormente con el respaldo documental correspondiente.

POR TANTO, solicito:

Tener por presentado este escrito en los términos que anteceden y, en razón de no existir motivos para aplicación de sanciones –según fue acabadamente demostrado – disponer el archivo del informe sin más trámites.

SERA JUSTICIA.

Hard & Soft S.A.

EVALUACION DE DESCARGO																					EVA Nº 02 /11
Fecha emisión	08/02/11																				
Ref. Informe DVC	Nº 130/10																				
Contratante	Ministerio del Interior – Policía Nacional																				
Contratista	HARD & SOFT S.A.																				
Recurrentes	Contratante															X	Contratista				X
Expediente/s Nº	340/11 – 324/11															**Fecha/s**	12/01/11 Y 11/01/11				
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O		

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por el Ministerio del Interior y la contratista HARD & SOFT S.A.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del contratante y contratista, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

"Se ha comprobado que la empresa HARD & SOFT ha entregado la totalidad de los bienes contratados, y los mismos a la vista, se adecuan a las EE.TT., <u>pero lo hizo fuera del plazo de ejecución previsto, con un atraso de 10 días</u>, por lo que correspondería la aplicación de las sanciones previstas en el contrato por su incumplimiento".

Al respecto, la contratista dice: *"Respecto a la observación sobre el supuesto atraso, cabe mencionar que al verificar los plazos, ni siquiera se ha producido el mismo, teniendo en cuenta el proceso de Protesta que justamente es citado en el Informe de Verificación de Contratos, el cual fue notificado a las partes el 11 de agosto de 2010 y concluido en fecha 06 de octubre de 2010 (que corresponde a la fecha de la notificación no a la de quedar firme la resolución dictada en el proceso de protesta), razón por la cual durante ese lapso el proceso se encontraba suspendido y mi parte no podía ejecutar ningún acto de prosecución debido al improcedente planteamiento de la firma MEGA SERVICE SRL, cuyos argumentos fueron rechazados en su momento por esa misma institución. Cabe igualmente remarcar, que en cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a la institución convocante, mi parte incluso comunicó a*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

la misma que los chalecos se encontraban en tránsito en la Aduana de Foz de Iguazu y que la fecha aproximada de entrega sería el 7 de octubre de 2010. Es decir, se informó debidamente a la institución de la fecha de entrega para coordinar dicha tarea y no nos encontrábamos en necesidad de solicitar prorroga alguna por estar aun dentro del plazo previsto para el efecto".

Por su parte la UOC del Ministerio del Interior dice: *"La firma HARD & SOFT S.A. ha entregado la totalidad de los bienes el 08/10/10 y en consideración a la protesta y reconsideración presentadas por la firma MEGA SERVICE SRL se obtuvieron días de suspensión del proceso licitatorio siendo que el mismo se encontraba impugnado. Por cuanto, la fecha de entrega se extendía, dejando entrever que los bienes adjudicados a la firma HARD & SOFT S.A. fueron entregados en tiempo y forma".*

Con respecto al punto, NO EXISTE disposición alguna emanada por la convocante que suspenda los plazos mientras dure la Protesta y la Reconsideración (Resolución, Nota de Asesoría Jurídica, o Addenda de Contrato), tampoco la DNCP en la Resolución donde dio lugar a la Protesta y la Reconsideración, estableció la suspensión de plazos. La contratista también certifica que no solicitó prorroga alguna y el hecho de comunicar que los bienes se encuentran en tránsito no es suficiente pues los bienes deberían estar en el depósito del Ministerio del Interior (o donde designasen) para el 27/09/10. **Por lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.**

"La Nota de Remisión no cumple las indicaciones establecidas en el Decreto Nº 6529/05 en cuanto al correcto llenado de la misma".

Con relación al punto, el Ministerio del Interior menciona *"Los chalecos transportados se encontraban debidamente resguardados por la documentación de ingreso al país y debidamente detallada en la Nota de Remisión, la cual se encuentra totalmente ajustada a los requerimientos administrativos para su validez cumpliendo así con su finalidad, la de acreditar la entrega de los bienes adjudicados".*

La firma HARD & SOFT S.A dice al respecto: *"... El único cuestionamiento es el correcto llenado de datos, que incluso son cuestiones ya preclusas y que no hacen al fondo de la cuestión. Mi parte cumplió con la entrega de los bienes conforme a los requisitos del PBC y del Contrato firmado con la convocante, así como con la utilización de todos los medios habilitados y legales, así como de la documentación de soporte para el traslado y entrega de las mercaderías en cuestión".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Al respecto, es importante mencionar que las instituciones públicas son regidas por leyes y decretos (a través del cual el Presidente dispone) por lo que el NO AJUSTARSE a lo establecido en un decreto del Poder Ejecutivo (en éste caso el N° 6539/05) no son cuestiones preclusas y tampoco se puede decir que NI SIQUIERA ES UN PUNTO VALEDERO PARA SOSTENER UN CUESTIONAMIENTO EN LA EJECUCIÓN.

Por otra parte, ésta Dirección no hizo mención a la validez de la Nota de Remisión en SI, sino al llenado correcto siguiendo el reglamento dictado para el correcto llenado de los mismos, establecidos claramente en el Art. 33° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 6539/05 de fecha 25/10/05, y se recomienda su atención en próximas contrataciones. **Por lo expuesto, se mantiene la conclusión.**

"El Contrato N° 34 exige la presentación del Anticipo dentro de los 10 días posteriores a la transferencia de recursos, en contravención al Art. 39 de la ley 2051/03 que establece que debe ser presentada antes de la transferencia efectiva".

La UOC del Ministerio del Interior dice a éste respecto: *"El contrato es parte del contenido del PBC, que fue analizado por la DNCP y publicado después de haber sido estudiado las modificaciones sugeridas, sin que se indique el cambio en el párrafo mencionado. Se entiende que fue cuestión de interpretación jurídica del artículo".*

Por su parte la contratada HARD & SOFT S.A. dice *"Respecto a la observación sobre la presentación del Anticipo dentro de los 10 días posteriores a la transferencia de recursos, en contravención al Art. 39° de la Ley 2051703, aclaramos que esto se debió a que estaba justamente prevista por la convocante que la Póliza de Anticipo sea entregada antes de la fecha formal, la cual tampoco causa ningún perjuicio a ninguna de las partes contratantes, por lo que tampoco sea causa de sanción alguna".*

Con respecto a éstos puntos, el hecho de que la DNCP haya analizado el PBC y el Contrato, y publicado los mismos en el Portal de Contrataciones, no exime a que en una verificación posterior sean observados incumplimientos de la Ley de Contrataciones Públicas, por lo expuesto **se mantiene firme la conclusión.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Conclusión y Recomendaciones

Luego de verificar los descargos tanto de la contratista como de la contratante, ésta Dirección de Verificación se mantiene firme en todas las conclusiones que fueron emitidas en el informe Nº 130/10 y puede afirmar que se entregaron la totalidad de los bienes contratados, con un atraso de 10 días.

Por tanto, se recomienda su remisión al Ministerio del Interior y a la Empresa contratista para comunicarles el cierre de la verificación contractual, y a la Dirección Jurídica de la DNCP, para la instrucción de un sumario a la empresa contratista, ante los incumplimientos contractuales observados.

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ — **Abog. MARIANA BERGONZI**
Dirección de Verificación Contractual

OBS: Se menciona que las muestras, tanto de los cascos como los chalecos son devueltos a la UOC del Ministerio del Interior con la entrega de ésta evaluación de descargo.